Naturaleza:	**Contrato de Prestación de Servicios**	
Numero de contrato:	**002**	***DE* 2026**
Numero Proceso SECOP II:	CO1.PCCNTR.9207804	
Contratante:	Institución Educativa la Merced	
N.I.T	899.999.105-4	
Contratista:	Álvaro Javier Gómez Calderón	
N.I.T./C.C.	1.014.206.560 de Bogotá, D.C	
Dirección:	CHAMALU CL 15 # 10 - 50	
Objeto:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, TABLETS, PLANTA TELEFÓNICA, CÁMARAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y DEMÁS PERIFÉRICOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED Y SUS SEDES POLICARCA, JARDIN DEPARTAMENTAL Y LOS PUENTES PARA EL AÑO 2026.**	
Plazo de ejecución:	El tiempo para ejecución de este contrato será de 10 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	
Valor:	**VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (21.332.880).**	
Modalidad de contratación:	**Directa**	

Entre los suscritos a saber: **HERIBERTO ALVAREZ BUSTOS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No79.756.816 expedida en Bogotá; D.C., en su calidad de Rector y representante legal de la Institución Educativa La Merced , según consta en resolución No. 261 del 31 de mayo de 2024,quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará la **INSTITUCIÓN** y el señor **ALVARO JAVIER GOMEZ CALDERON** Identificado con cedula de ciudadanía No 1.014.206.560 Expedida en Bogotá, D.C, quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

Cláusula primera: objeto del contrato	**Prestación del servicio de soporte técnico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, tablets, planta telefónica, cámaras, circuito cerrado de televisión y demás periféricos, en la institución educativa la merced y sus sedes policarca, jardín departamental y los puentes para el año 2026.**
Cláusula segunda: - obligaciones	**A) Obligaciones generales del contratista** 1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 3) Colaborar con la Institución, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Institución por medio del supervisor del contrato. 5) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, cuando aplique. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Mantener vigentes las condiciones del contrato. 8) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 9) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). 10) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. 11) El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 12) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **Declaraciones del contratista:**

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

B) Obligaciones específicas del contratista:

1. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo e impresoras y tablets, tanto del software y del Hardware para un óptimo funcionamiento, realizar copias de respaldo.
2. Soporte a la planta telefónica, cámaras, DVR y circuito cerrado de vigilancia.
3. Informe del estado de los equipos anteriormente mencionados para su continuo control.
4. Atender de manera oportuna los requerimientos que realice el supervisor del contrato, con un tiempo no mayor de 24 horas del requerimiento.
5. Brindar soporte remoto si llegase a ser requerido.
6. Realizar mediciones de punto a punto para comprobar la eficiencia de las cámaras y planta telefónica.
7. Soporte técnico a los programas con los que cuenta la institución educativa.
8. Mantenimiento a cableado estructurado y redes.
9. Supervisión y análisis de licenciamiento en todos los equipos de cómputo.
10. Adecuados de puntos de red y traslado de cámaras, si llegasen a ser requeridos
11. Configuración de puntos de red a servidor
12. Visualización de cámaras a puntos móviles como celulares.
13. Manejo de Hosting y dominio con su respectiva página web
14. Adecuación e instalaciones de equipos en las aulas de clase.
15. Asistencia técnica presencial y/o remota a los funcionarios de la Institución de las diferentes sedes.
16. Actualizar las fichas técnicas de cada uno de los equipos de cómputo de la Institución Educativa la Merced.
17. Diagnosticar los equipos como computadores, televisores, que se encuentren en estado de malfuncionamiento por uso y obsolescencia mediante un informe técnico detallado.
18. Instalación y actualización del software de antivirus a los equipos de la Institución.
19. Realizar la ficha técnica de las partes y/o repuestos requeridos para poner en funcionamiento y/o optimizar los equipos de cómputo de la Institución.
20. Realizar copias de seguridad de los equipos de cómputo del área administrativa cada dos meses.
21. Apoyar en el cambio de contraseñas de las redes wifi de los equipos de cómputos y de las plataformas utilizadas en la institución.
22. Revisión continúa de los equipos de cómputo en busca de software malicioso que pueda dañar los equipos y la información de la institución.
23. Entregar de forma oportuna el informe mensual de su gestión de acuerdo con lo previsto en todas sus partes del contrato, soportado con las evidencias fotográficas y en los formatos de la institución.
24. Presentar oportunamente; dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes las certificaciones y pagos de la seguridad social en salud, pensión y riesgos, y las demás obligaciones si llegare a estar obligado.
25. Presentar hoja de vida junto con los soportes que acrediten la idoneidad del técnico o ingeniero en sistemas o eléctrico o electrónico o ingeniero mecatrónico, para realizar los mantenimientos, antes de la suscripción del acta de inicio.
26. Cumplir estrictamente lo solicitado por el Supervisor del Contrato.

	27. Asistir oportunamente a la Institución cada vez que sea requerido por algún funcionario de manera oportuna brindando soporte y capacitación de la ejecución y manejo de los sistemas operativos. 28. El contratista deberá ejecutar el contrato en la sede principal y demás sedes las cuales se relacionan a continuación: ✓ Sede Principal ✓ Sede Policarpa Salavarrieta ✓ Sede Jardín Departamental ✓ Sede los Puentes **C) Obligaciones de la institución** En virtud del contrato la Institución se obliga a: 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Cláusula tercera: valor del contrato	El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (21.332.880).**
Cláusula cuarta: forma de pago	La institución cancelará al contratista en siete pagos mes vencido por valor de **DOS MILLÓNES CIENTO TREINTA TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.133.288,00),** previa presentación de: informe de actividades del respectivo período, certificación del supervisor del recibido a satisfacción de la prestación del servicio, factura y/o cuenta de cobro. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y demás normas que reglamenten el sistema de Seguridad Social.
Clausula quinta: lugar de ejecución	El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el Municipio de Mosquera, en la Institución Educativa la Merced y sus sedes.
Cláusula sexta: supervisión y vigilancia	La institución educativa por conducto del Rector, o quien haga sus veces, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la institución. **9)** Verificar que se efectúe el ingreso de los bienes y de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Rectoría de la institución para su debida aprobación. **10)** Enviar a la Rectoría de la institución educativa el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite. **11)** Verificar que el contratista pagó los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley. **12)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene

	el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público
Cláusula séptima. – garantías	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la Institución no exige el amparo de riesgos porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos
Cláusula octava - cláusula de indemnidad	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
Cláusula novena.- propiedad intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a la Institución de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros
Cláusula decima - exclusión de relación laboral	El presente contrato no generará relación laboral para con la Institución y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo
Cláusula décima – primera costos imputables al valor del contrato	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera
Cláusula décima segunda: plazo y vigencia del contrato	El tiempo para ejecución de este contrato será de 7 meses Y 25 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Cláusula décima tercera: cesión del contrato	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución.
Cláusula décima cuarta- imputación presupuestal	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número **005 con fecha 26 de enero de 2026.**
Cláusula décima quinta: caducidad	Previo requerimiento por escrito al contratista, la Institución, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011
Cláusula décima sexta: modificación, terminación e interpretación unilaterales	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
Cláusula décima sexta: terminación anticipada	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Institución para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular
Cláusula décima octava: suspensión temporal del contrato	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
Cláusula décima novena: liquidación de común acuerdo	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula vigésima: liquidación unilateral	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
Cláusula vigésima: primera inhabilidades e incompatibilidades	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido la Institución, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
Cláusula vigésima segunda: de la autonomía del contratista	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Institución, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAL. Por lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA LA MERCED
Cláusula vigésima tercera: legalización y perfeccionamiento	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio
Cláusula vigésima cuarta: solución de controversias	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación
Cláusula vigésima quinta: afiliación a seguridad social	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la Institución. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores.
Cláusula vigésima sexta: multas	**EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **LA INSTITUCIÓN**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **LA INSTITUCIÓN** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas

	de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003
Cláusula vigésima séptima: cláusula penal	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a LA INSTITUCIÓN la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
Cláusula vigésima octava: documentos del contrato	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la pagaduría de la Institución; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
Cláusula vigésima novena: - participación comunitaria	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	